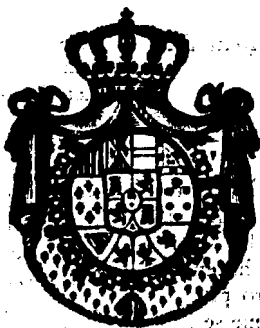


## GACETA



## DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de S. Ildefonso,

*Real orden sobre el modo de proceder á la incorporacion de los soldados que quedaron disponibles en sus casas de resultas de la quinta anterior.*

Al secretario del consejo supremo de la Guerra digo con esta fecha de Real orden lo siguiente:

Por Real orden de 2 de Abril de este año se previno, que despues de la primera parte de la instruccion provisional circulada por este ministerio con fecha 24 de Marzo, se comunicaria la segunda, relativa al modo de proceder á la incorporacion de los soldados que como disponibles quedaron en sus casas hasta cuando el REY nuestro Señor tuviese por conveniente llamarlos al servicio activo.

Realizada sin dificultad la designacion y entrega en las compañías de depósito del cupo de primera incorporacion de la quinta de este año con la simultánea prontitud, beneficios y economías que S. M. habia previsto, y á que correspondió el zelo de las autoridades encargadas de su ejecucion, ha llegado el tiempo de publicar la segunda parte anunciada: continuando así en los cimientos que han de preparar el asiento del reemplazo periódico y progresivo del ejército sobre bases regulares, combinando los gastos naturales y ordinarios del presupuesto, previniendo las necesidades eventuales de los aumentos de fuerza, y dando vida á la parte administrativa del servicio de las quintas, recogiendo con prolijidad y cuidado las observaciones y hechos, sin los cuales es imposible adelantar en el mejoramiento de tan interesante como complicado ramo de la administracion del Estado. Por tanto S. M. ha tenido á bien mandar y manda lo siguiente:

Art. 1.º Luego que se comuniquen á los capitanes generales de las provincias las órdenes del REY nuestro Señor, llamando al servicio activo los quintos que hubiesen quedado en sus casas como disponibles, ya fuere en su total número, ó ya solamente en una parte de él, las pondrán aquellos en conocimiento de los intendentes de provincia que correspondan á la comprension de cada capitania general, y de los comisarios de guerra encargados de las listas y registros de los contingentes de las provincias respectivas.

Art. 2.º Estos comisarios, teniendo á la vista las listas de los contingentes de soldados, formados por las comisiones de revision, y sus registros ó matrículas (aquellos y estas redactados con arreglo á los modelos remitidos con Real orden de 2 de Abril de este año), procederán segun el número de hombres expresados en las Reales órdenes á la designacion de los soldados disponibles pertenecientes á cada pueblo de los de la demarcacion que comprenda la respectiva expresada lista, de la cual, unidamente con el registro, extraerán los nombres y noticias que correspondan para evacuar el cometido del modelo núm. 1.º que acompaña.

Art. 3.º Cuando dichas Reales órdenes no se extendiesen á la incorporacion de todo el contingente ó al llamamiento en su totalidad del que faltase por incorporar, la distribucion del número pedido se hará entre los corregimientos ó jurisdicciones y pueblos por las mismas proporciones que sirvieron para determinar el cupo total de la quinta, á la manera de lo ya observado con el que acaba de incorporarse, y la designacion de los soldados de cada pueblo se verificará sacándolos de las expresadas listas formadas por las comisiones de revision.

Art. 4.º Observando los dos artículos anteriores, los expresados comisarios de guerra formarán con arreglo al modelo número 1.º una lista de los nuevos soldados que deben incorporarse; inscribiéndolos con todo cuidado hasta el número pedido, por el orden mismo del número de los sorteos, esten presentes en su do-

micilio ó ausentes; y pasarán una copia al intendente de la provincia y otra al capitán general.

Art. 5.º Si mientras permanecieron en sus casas sin ser llamados al servicio activo, hubiese cualquiera de los quintos disponibles obtenido decision definitiva sobre exencion, dispensa ó sustitucion, segun los casos previstos en el artículo 19 de la primera parte ó instruccion de 24 de Marzo último, ó bien obtenido la admision de reemplazo por tropa de servicio cumplido en los años de 1828, 1829 y 1830, como se previene por el artículo 20 de la misma primera parte, entonces los dichos comisarios de guerra, arreglándose enteramente á los avisos que hubieren recibido de aquellas providencias ó decisiones, las cuales deben hallarse anotadas en el registro ó matrícula del contingente, segun se expresó en su citado modelo, conformarán á dichas providencias las listas de incorporacion de que trata el artículo anterior, y comprenderán en ellas al que siga por el orden de numeracion para cubrir la suerte del exceptuado, y al sustituto ó reemplazo admitido que deba incorporarse, inscribiéndolos en el mismo lugar del número del sorteo que corresponde á aquellos, cuya suerte van á cubrir; é indicando nominalmente los definitivamente exceptuados ó los sustituidos ó reemplazados en la columna de observaciones de la expresada lista, segun se vé en su modelo núm. 1.º

Debe tenerse entendido que en el caso de fallecimiento de un soldado mientras permaneció en su casa sin ser llamado al servicio activo, si el dicho hubiese obtenido la admision de sustituto ó reemplazo de que se trata en el párrafo anterior, queda este obligado al servicio activo, y será comprendido en la incorporacion; y si falleciese el sustituto ó reemplazo antes de ser incorporado, ó si no muriese bajo las banderas del cuerpo, quedará obligado el dicho soldado á cubrir su suerte, como se expresa en el art. 10 del Real decreto de 8 de Febrero de 1827.

Art. 6.º El capitán general designará á los referidos comisarios de guerra los puntos de reunion en las cabezas de partido que tuviere por conveniente, ó donde lo considere mas á propósito para marchar á reunirse allí los nuevos soldados, con indicacion del dia en que deba efectuarse dicha reunion.

Art. 7.º El dia de la reunion se fijará con tiempo suficiente y con prevision á que medien tres dias entre el de la notificacion por las justicias ó alcaldes de los nuevos soldados de la orden de marcha y el en que deben emprenderla, y teniendo presente los dias de jornada. (*Se continuará.*)

## PARTE NO OFICIAL.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

## SERVIA.

*Belgrado 17 de Julio.*

Las cartas del comercio de Constantinopla hablan de grandes armamentos que se estan haciendo en el arsenal de aquella capital. Se conjetura que estos preparativos se dirigen principalmente contra el bajá de Egipto; asimismo se dice que una gran parte de la escuadra se dará á la vela inmediatamente para Alejandria; y que al Gran Señor se halla en guerra abierta con la mayor parte de sus provincias; no pudiendo preverse qué resultados acarreará tal estado de cosas: tambien se añade que en circunstancias tan dificiles la Puerta invocará el apoyo de las Potencias extranjeras para sujetar á los rebeldes, y para evitar la disolucion del imperio turco, á cuyo efecto se habian hecho ya varias proposiciones, y segun algunos tenia ya el Gran Señor justos motivos para esperar lo que deseaba. (*Gaceta de Augsburgo.*)

## POLONIA.

*Varsovia 18 de Julio.*

El conde de Nesselrode, vice-canciller de Rusia y el Embajador de Francia, cerca de esta corte, han concluido un tratado

entre los reinos de Polonia y de Francia, por el cual quedan abolidos los derechos de entrada y salida.

## RUSIA.

*Petersburgo 22 de Julio.*

No solo ha estallado la revolucion en la Albania, sino tambien en la Bosnia. Los dos hermanos Mahmoud-baja y Ali-baja se disputan el mando supremo en el bajalato de Zwornick, capital y fortaleza. Cada uno tiene sus partidarios, que se hacen la guerra y asolan el pais. Ali-baja ha sido hecho prisionero por su hermano, quien le ha enviado al capitán Hussein-Bey, que se hallaba en Gradichatz, pero lejos de haber atentado este contra su vida, le ha tratado con mucho miramiento, habiéndole destinado para cárcel un piso de su casa.

## AUSTRIA.

*Viena 19 de Julio.*

Sabemos por un conducto fidedigno, dice el *Correspondent de Nuremberg*, que S. A. el Archiduque Príncipe imperial será proclamado y coronado Rey de Hungría en la Dieta inmediata de este reino; la cual se abrirá el 8 del próximo Setiembre. La *Gaceta Universal* añade á esto que el Emperador ha declarado sus intenciones acerca de esta coronacion en las cartas que ha dirigido para convocar la Dieta.

Por lo demas el Emperador se reservará los derechos y privilegios de la soberanía Real. La coronacion del primogénito del Soberano, como futuro Rey, no es una innovacion; pues la historia de Hungría ofrece repetidos ejemplos de ello. En 1057 el cuarto Rey de este pais hizo coronar á su hijo Salomon.

## ALEMANIA.

*Carlsruhe 24 de Julio.*

Desde que ha llegado Mr. de Boeckh, ministro de Hacienda del gran-ducado, han vuelto á correr voces de que estábamos en vísperas de ver algunas mudanzas en nuestras relaciones comerciales con los demas Estados de la Confederacion germánica. El comercio que hacemos con los Estados vecinos, es por todos aspectos muy floreciente á consecuencia del sistema moderado de nuestras aduanas, y por consiguiente desearán nuestros comerciantes que no sufra nuevas modificaciones.

## INGLATERRA.

*Londres 24 de Julio.*

(Por continuacion.)

*Discurso del presidente de la Cámara de los lores al Rey.*

«Cuando tenemos el honor de hallarnos al rededor de V. M. por la vez primera despues de su advenimiento al trono, nos seria muy difícil manifestar debidamente el afecto y respeto que en union con todos vuestros vasallos profesamos á la persona y al gobierno de V. M.

«Vamos á cerrar una sesion que se ha prolongado mas de lo que es costumbre, y que para desempeñar sus tareas ha carecido de antecedentes; pero nos lisonjamos de que aquellas redundarán en bien del estado en general.

«El discurso lleno de bondad que el Monarca (cuya pérdida nos es tan sensible) tuvo á bien dirigirnos por medio de los lores comisarios al dar principio á la sesion actual, manifestaba el vivo interes con que deseaba la perpetua felicidad de su pueblo, encargándonos muy particularmente dirigiésemos nuestros esfuerzos hácia tan importante objeto. Nada hemos omitido para corresponder á este encargo con zelo ardiente y perseverante atencion.

«Tenemos la satisfaccion de haber podido hacer considerables rebajas en los gastos públicos, sin disminuir la importancia de nuestros establecimientos marítimos y militares; aliviando al mismo tiempo de un modo notable los impuestos, sin poner en peligro el crédito público.

«Continuando los trabajos comenzados en la última sesion para mejorar las leyes criminales, hemos consolidado y mejorado las que son relativas al crimen de fabricacion de moneda falsa, y tenemos motivo para esperar que mitigando su rigor hemos aumentado su eficacia. Ha ocupado asimismo nuestro incesante desvelo la administracion de justicia en los tribunales de Westminster Hall, principado de Gales, y Escocia, y despues de un maduro exámen hemos adaptado la jurisdiccion de los tribunales supremos á las necesidades de un pueblo ilustrado, industrioso y emprendedor.

«Tales han sido, Señor, los objetos mas importantes de nues-

tros trabajos y de nuestra atencion; y si los beneficios que presumimos han de resultar de las medidas puestas en ejecucion, corresponden á nuestros deseos, podemos deducir con confianza que nos hemos hecho dignos de la benévola aprobacion de V. M., y del agradecimiento de la nacion.»

El discurso de S. M. que ya se ha publicado, era respuesta al que acabamos de copiar; y se notó que S. M. expresó con mas fuerza el párrafo en que encargaba cesasen las animosidades en materias de religion. Parecia que S. M. al pronunciar estas palabras con mas solemnidad, queria llamar la atencion del parlamento hácia este particular, y demostrar cuánto valor daba á la union perfecta en materias religiosas.

En la misma sesion, el Lord Canciller, despues de tomar órdenes de S. M., dijo: «Milores y Señores: es voluntad del Rey que el Parlamento quede prorogado hasta el 10 de Agosto inmediato, para volver á continuar aqui las sesiones. En consecuencia se prorroga el Parlamento hasta dicho dia.»

## FRANCIA.

*Tolon 1.º de Agosto.*

El general Valazé, comandante superior del Real cuerpo de ingenieros en la expedicion de Argel, se halla de vuelta en esta ciudad; á la que tambien ha llegado en la noche de ayer el general Achard á bordo del *Scipion*, con cinco millones de francos procedentes de la regencia de Argel.

Los beyes de Constantina y de Oran aun no parece que han seguido el ejemplo del de Titeri, y quizá habrá que recurrir á la fuerza para obligarlos á ello. Tambien se habla de una expedicion contra Trípoli, para la cual estan designados los bajeles *Tridente*, *la Guerrera*, *la Dido* y *el Herminis*. Al Bey se le concederán 48 horas para rendirse, y pagará á la Francia el mismo tributo que el de Argel.

Los calores son grandes en Argel: el termómetro de Reaumur ha señalado constantemente desde el dia 10 al 19 de 31 á 32 grados. Las disenterias se aumentan diariamente, pero no presentan ningun sintoma grave.

Los beduinos volaron el dia 14 un fuerte, cuyo nombre no se designa; pero que debía ser poco importante, pues no se hallaba ocupado por tropas nuestras. Dos soldados han sido degollados, cuyos cadáveres se encontraron en el campo; y este es el único crimen que se ha cometido desde que somos dueños de la Regencia de Argel. Se habla de formar un cuerpo de gendarmería, compuesta de moros, á semejanza de los regimientos de mamelucos que prestaron tan buen servicio á la Francia en la campaña de Egipto.

## ESPAÑA.

*Madrid 11 de Agosto.*

Los memorables acontecimientos de Paris en los dias 27, 28, 29 de Julio último y siguientes, promovidos por consecuencia de los Reales decretos de S. M. Carlos X, en que disolvía la Cámara de Diputados, restringía la libertad de imprenta y reglaba las sucesivas elecciones (véanse las Gacetas números 93 y 94); son de tal naturaleza que no pueden menos de llamar muy particularmente la general atencion; pero los primeros relatos que habian llegado tenian tal carácter de incertidumbre algunos, y otros de exageracion, que la prudencia exigia se esperase saber la certeza de los hechos para publicarlos.

No pudiendo hoy verificarlo por la urgencia del tiempo, los iremos dando en los siguientes números, contentándonos por ahora con decir que el Rey Carlos X, con la Real familia, salió de Saint Cloud el dia 30, y el Delín el 31, sin que pueda asegurarse adonde se han dirigido. Los Diputados que se hallaban en Paris se reunieron en la Cámara el 30 de Julio, y eligieron para Lugarteniente del reino al Sr. Duque de Orleans, quien aceptó y sigue mandando. Las Cámaras debian principiar sus sesiones ordinarias el dia 3; y por fin el 2 se hallaba restablecida la tranquilidad pública en aquella capital.

En carta particular de *Chihuahua*, en el reino de Méjico, se lee lo siguiente:

«En consecuencia del artículo 4.º del plan de Jalapa los ayuntamientos y los pueblos pidieron la expulsion de los yorkinos revoltosos, que son los siguientes: D. Esteban Aguirre, Don Bonifacio Rojas, D. Ignacio García de la Mora, D. Hilario Benitez, D. Miguel Villegas, D. Pedro Silva, y el presbítero D. Josef María Sanchez (todos diputados del congreso.)»

Recordamos que este indigno sacerdote fue el que en el año

anterior propuso en el congreso de su estado, que cuando se cometiese en el campo ó en los pueblos algun homicidio, y no se descubriera el agresor, se prendiese á los españoles y se escogiera á la suerte uno de ellos, para que pagase por el oculto reo.

»Tambien se pidió salieran del estado de Chihuahua el ex-gobernador D. Rudesindo Gonzalez, y los magistrados de justicia Don Fernando Ramirez y D. Josef Maria Sanchez Pareja; todos estos han marchado ya para S. Luis, donde parece que tratan de formar la reaccion yorkina; pero entre tanto se ha cumplido en ellos el adagio que dice, *quien á cuchillo mata á cuchillo muere*. Estos fueron los que mas trabajaron por la injustisima é inicua expulsion de los españoles; ahora les ha tocado emprender la misma marcha, con la diferencia de que los primeros llevaban la bendicion y el llanto del hombre honrado, y los segundos las maldiciones de todos." (*Español de Nueva-Orleans*.)

El bergantin español *Tula*, que salió de Jibara, en la isla de Cuba, con destino á Cádiz, sufrió un fuerte temporal al mes de navegacion, de cuyas resultas empezó á hacer agua, y próximo á irse á pique fue abandonado por la tripulacion á seis leguas de la isla de Pico, una de las Azores.

A los pocos dias se encontró al bergantin en las mismas aguas, y conducido al puerto de la Calleta de Nasquir, se han salvado 14 fardos de cera blanca, 50 de cera amarilla, 5 cajones de concha de carey, 78 tozas de madera de caoba, y algun tabaco en rollos y en hoja, que por inútil se ha abandonado.

El dueño de este barco, y las personas interesadas en su cargamento, podrán acudir con los documentos que lo acrediten al consul general de S. M. en Lisboa.

Dos años acaban de pasar desde que el Rey nuestro Señor decretó las reformas económicas del Ministerio de la Guerra, y dos importantes documentos terminan y caracterizan este período bienal de la administracion militar. Estos son el Real decreto de 12 de Julio último inserto en la Gaceta de 20 del mismo mes, y el resumen general de las liquidaciones del primer semestre de 1829 que se publica en el adjunto suplemento. Aquel Real decreto, haciendo mérito de los mas prolijos datos que en este género de investigaciones pueden desearse, sanciona la coincidencia del primero y segundo presupuesto en sus resultados generales, y fija en el determinado por el Real decreto de 30 de Junio de 1828, cuya nomenclatura, clasificacion é imputacion de créditos mantiene el caracter normal de que dimos los primeros anuncios en la Gaceta de 8 de Diciembre del año último, fundados en las observaciones que se publicaron en el resumen general de las cuentas del semestre que terminó el año de 1828.

Asi colocado el terreno del primitivo crédito fuera del dominio de la incertidumbre, y en una exposicion segura y vivificante, el primer tiempo de su fertilidad se anuncia en los gastos complementales del capítulo de cuarteles y edificios militares, aumentado con 7309 rs. en este año, cuyo ensanche se debe á la suma anulada en el capítulo 20 del título de los gastos temporales y amortizables; y se reconoce tambien en el establecimiento del colegio de artilleria, aunque cubriendo cuidadosamente el suplemento de este gasto dentro de las combinaciones económicas de los decretos de S. M. En efecto, el de 7 de Diciembre del año anterior, y las resoluciones soberanas de él derivadas crearon algunos recursos suplementales con aplicacion al vestuario y equipo de los quintos por subrogacion ó sustitucion del servicio personal de algunos; y aquellos han dado lugar á sufragar el nuevo gasto sin aumentar el general del presupuesto, esto es, sin cercen ó gravamen de las rentas de la corona.

El resumen general de las liquidaciones del primer semestre de 1829, que S. M. manda publicar, continúa una situacion siempre progresiva en los resultados del orden, puntualidad en el servicio de la consignacion por el Ministerio de Hacienda y Real Tesoro, y actividad en los pagos. Si la masa de los efectuados dentro del último trimestre de 1828 habia excedido muy considerablemente á los realizados en el trimestre anterior (véase la citada Gaceta de 8 de Diciembre último, núm. 170), todavía se nota un aumento de 3.565,246 rs. en los pagos verificados dentro del primer semestre de 1829, que representa el progreso de la activa puntualidad sobre los correspondientes en el semestre anterior. Asi es, que á pesar de hallarse comprendidos en el resumen del suplemento los saldos que resultaron en favor de los cuerpos y clases, incluyendo los asentistas, por fin de Diciembre de 1828, el saldo general de dicho resumen, es todavía inferior al procedente de 1828.

Descendiendo á la reunion de las liquidaciones de ambos semestres para tener el importante dato de la suma de los gastos liquidados correspondientes á un año entero, y verificar su comparacion con el crédito del presupuesto; hé aqui los resultados que ofrecen los resúmenes publicados en el suplemento á la Gaceta de 8 de Diciembre de 1829 y en el adjunto. El haber líquido, segun aquel, de los cuatro primeros títulos, sin resultas de provisiones y utensilios, ascendió á 121.325,832 rs. 26 mrs. El de la misma especie en el suplemento á este número es de 124.338,439 rs. 27 mrs.; del cual deduciendo el saldo de los pagos á favor que resultaron en fin de Diciembre de 1828, y que se incorporaron en aquel haber, cuyo saldo fue de 2.508,404 rs. 20 mrs., se tendrá por haber líquido propio del primer semestre de 1829 la suma de..... 121.830,035.. 7 y siendo la del semestre anterior de..... 121.325,832.. 26

La suma de los haberes líquidos y gastos de los cuatro primeros títulos del presupuesto en el espacio de 12 meses, resulta ser de..... 243.155,867.. 33

Con respecto á las obligaciones del Monte pio militar que tiene una administracion especial, mientras su liquidacion no figure incorporada en la cuenta general, la de los pagos que se verifica sobre los descuentos de sueldos y pensiones es entre tanto la propia de los resúmenes publicados. Segun ella importaron los pagos hasta fin de Diciembre de 1828..... 4.935,820.. 14 Y los abonos hechos á la cuenta del Monte pio igual á la suma de sus pagos en los seis meses siguientes..... 5.649,759.. 25

La suma de los doce meses es pues de..... 10.585,580.. 5

Esta que corresponde al título quinto y último de presupuesto, añadida á la anterior de los cuatro primeros títulos, que como se ha dicho es de..... 243.155,867.. 33

Da por resultado en los haberes líquidos y gastos de los expresados doce meses el total de..... 253.741,448.. 4 Y siendo el crédito general del presupuesto de... 253.084,810

Solo aparece una diferencia en el primer año de su establecimiento de..... 656,638.. 4

No hemos incorporado en los haberes líquidos las resultas de provisiones y utensilios, cuyo importe, segun los consumos efectivos, se halla abonado en las cuentas del capítulo 10; por cuanto el movimiento de sus alcances y cargos está expuesto á disposiciones mas ó menos variantes, y porque la naturaleza de su influjo es en rigor solo propia de los cargos.

Si un desnivel tan poco sensible en una extension de gastos tan dilatada y en tal multitud de estaciones, cual resulta de las partidas que forman los artículos del presupuesto, comprueba del modo mas convincente la exactitud de la medida del crédito general, aplicada á la extension de los gastos liquidados; tambien será fácil probar la regularidad de la misma medida considerada en la comparacion de los capítulos que no hubiesen recibido el completo de sus créditos, ó por lo menos el de sus verdaderas necesidades. En este único caso pueden hallarse el tit. 3.º del presupuesto, y el artículo 1.º, capítulo 11 del título 2.º, puesto que los haberes de los demas son el resultado de las liquidaciones de sus revistas y nóminas y de las cuentas de consumos, y que el crédito del artículo 2.º (remonta y montura) del citado capítulo 11, fue y es totalmente aplicado hasta completar la remonta de los cuerpos.

El descubierto que aparece en las liquidaciones de los doce meses del título 3.º, comparadas con su crédito en el Real decreto de 30 de Junio de 1828, es de 3.814,960 rs. Este descubierto se compensa y anula: 1.º Por el gasto de 2.433,297 rs. y 25 mrs. que aparecen en la liquidacion del primer semestre, bajo el título de *aumento por extraordinario* al presupuesto, que corresponde á un crédito suplemental: 2.º Por otro de la misma especie en el segundo semestre, importante 955,838 rs. 31 mrs., deduciendo del 1.130,834 rs. 31 mrs. que allí se figura, el saldo de 174,996 rs. en fin de Diciembre de 1828, é incorporado en el haber líquido del semestre siguiente: y 3.º por el exceso de 306,938 rs. aplicados de mas en el segundo semestre de 1829 á las fortificaciones sobre el crédito correspondiente á dichos seis meses. Importando la suma de estos gastos y fondos 3.696,074 rs. y 22 mrs., el descubierto queda reducido á 118,885 rs. y 12 mrs.

Por separado el saldo general que aparece de las liquidaciones

de los 12 meses, asiende, segun el resumen del suplemento, á 1.678,465 rs. 1 mrs.; y para cubrirlo habia existentes en cajas 1.814,322 rs. y 16 mrs. en metálico, mas 1.170,194 rs. 18 mrs. en documentos de cargo á descansar, esto es, un exceso de 1.306,051 reales y 33 mrs., despues de satisfecho aquel saldo general; de modo que comparándolo con el descubierto á que vino á reducirse el título 3.º por los gastos del título extraordinario, aparece un remanente final de 1.187,166 rs. 21 mrs.

Finalmente, para responder al complemento de gastos, segun las verdaderas necesidades del artículo 1.º, capítulo 11, título 2.º del presupuesto, resulta el anterior remanente aumentado con el progreso de la reforma en los establecimientos de inválidos, ventajosamente concluida en Diciembre de 1829, y que por tanto no pudo figurar totalmente en las liquidaciones de los seis primeros meses.

Este análisis de las de dos semestres, comparadas con el presupuesto anual ordinario, y con la aplicacion de sus créditos, recibe todavía mayor fuerza, ó una comprobacion nueva en el resultado de los resúmenes de pagos, segun liquidaciones provisionales, y de los ordenamientos de crédito en los 12 meses siguientes, con los que se completa el primer período bienal de la administracion de Guerra.

Cubiertas las obligaciones de dos años cabales, oportunamente reservados en lo que va del año corriente, los fondos necesarios para el completo de los créditos señalados y previstos, el remanente de caja al fin de los dos años aparece ser de 553,004 reales y 5 mrs., que en su movimiento con los fondos de los seis meses restantes de este año, servirá para asegurar las provisiones de su presupuesto.

Y de todo se infiere: 1.º la ajustada equivalencia del presupuesto ordinario con los gastos liquidados; 2.º la exactitud del crédito con el primer límite reglamentario de las reformas económicas; 3.º la precision en el repartimiento de fondos, y su paralelismo con el curso de las necesidades; y 4.º en suma, las atenciones rigurosas y prolijas para sostener en su fiel esta misma balanza, cuya verdadera medida se percibe por la expresion de un remanente de caja de medio millon en la masa y movimiento de 506 millones, valor del crédito de dos años; pero al mismo tiempo expresion de consuelo, por cuanto ya desde el segundo año fue posible algun ensanche en los ramos de servicio de que habla el Real decreto de 12 de Julio, al principio citado, y que al fin, y quizás por la vez primera en un cuarto de siglo, la caja de Guerra no presenta descubierto.

El estado de la organizacion y administracion militar va siempre progresivo y consolidándose cada dia. Con cuadros suficientes para un mayor desenvolvimiento, la fuerza pagadera y de reserva, segun las combinaciones del Real decreto de 31 de Mayo de 1828, se alimenta y sostiene.

Sus bajas se hallan reemplazadas sin perder á la vez su tropa mas veterana, y cuando los nuevos soldados hayan recibido su primera instruccion, un segundo cupo está dispuesto para reemplazar aquella. De este modo se han procurado combinar los buenos principios de organizacion con el alivio de los pueblos y el progresivo asiento del servicio de reemplazos; y su parte administrativa recibió un impulso de vida y de vigor.

La caballería del ejército, esta arma sobre cuya formacion é instruccion parece que todavía camina en ensayos la Europa, debe á los resultados de la nueva administracion los medios de vencer el estado de su anterior decadencia. Con las compras de potros y caballos que realizó desde 1.º de Julio de 1828, y continúa, tiene y prepara en las distribuciones hechas, y para el año próximo, una buena remonta. La organizacion, partiendo del estado actual de nuestros recursos caballares, se ensanchará á la par de estos sin hacernos tributarios de los extrangeros.

Con el tiempo del reemplazo de la fuerza, debía coincidir la regularizacion del servicio de vestuario: demarcar la línea divisoria entre el terreno de la administracion general y la interior particular de los cuerpos, es la clave de las reglas dadas. Y de hoy mas no será ya posible dudar que solo de fábricas españolas se surte el ejército español.

Las economías y mejoras en los servicios de utensilios y hospitalidades fueron siempre crecientes; y en los del pan y suministros de caballos para el año entrante, no pueden ahora determinarse los resultados de las activas disposiciones de la administracion, que busca en sus provisiones el verdadero estado en la balanza de las cosechas. Pero la calidad de estas provisiones, la de los utensilios y aun su número á lo menos en las contratas renovadas, son evi-

dentemente superiores á las de los antiguos y anteriores tiempos. Finalmente, es á la verdad una leccion bien instructiva seguir por espacio de un siglo el progreso de los gastos. La parte de agregados y excedentes no era conocida en los presupuestos antiguos, y pasaba poco de medio millon en 1791. Solo se conocia en 1739 la clase de agregados á las plazas, porque la importancia de estas era mucho mayor en los tiempos antiguos respecto de los modernos.

Despues de la considerable reduccion de las últimas reformas económicas en los gastos de excedentes, retirados, jubilados, inválidos y pensionistas de guerra, hé aqui la escala de estos gastos en las épocas de 1739, 1791 y 1830. En la primera componian uno y cuatro décimos por ciento del presupuesto: en la 2.ª cuatro y ocho décimos por ciento (1); y en la actual veinte y dos y cinco décimos por ciento. Y pagándose ahora por solos dichos artículos 57 millones, esto es, 44 millones mas que en 1791, he aqui todavía un legado de las revueltas y trastornos, aun despues de las cuantiosas reducciones de los dos últimos años. ¡Qué cifra podrá en este país valuar el capital de nuestras sufridas pérdidas!

Fijo ya en las reglas dadas el mayor límite de las reducciones, y fijo en el preciso fiel de la balanza de los haberes y gastos con los pagos, segun queda rigurosamente demostrado: la accion natural y progresiva del tiempo, acelerada por las combinaciones del ascenso en el reemplazo de las vacantes, y la acumulacion de estos efectos, reduciendo tambien nuevas ventajas en el ulterior ensanche de los servicios; todo esto permitirá reducir la suma de los gastos temporales y amortizables á las proporciones naturales del ejército, considerado en el estado de su complemental organizacion. ¡Qué ancho campo de mejoras se abriría entonces sin salir de los límites del presupuesto, para extender la fuerza del ejército, aumentar su bienestar y las defensas del reino!

¡Plegue á Dios multiplicar los años del REX nuestro Señor, como S. M. multiplica sus augustas tareas en bien de su pueblo! ¡Y sobre el vuelo de la lealtad, encúmbre este la memoria de su amor, veneracion y profundo reconocimiento á S. M. y á su gloria! (Artículo remitido del M. de la G.)

#### CAMBIOS DEL DIA.

Londres 374.—Paris 16 2.—Santander 3 á 3 b.—Bilbao par.—Cádiz id.—Sevilla 3 b.—Málaga 3 id.—Granada par.—Alicante 3 dafio.—Murcia 3 id.—Valencia id.—Barcelona á pesos fuertes 3 benef.—Zaragoza 3 dafio.—Coruña 3 id.—Santiago 1 id.—Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año.

#### ANUNCIOS.

Continúa el catálogo de las estampas que se hallan de venta en la Calcografía de la imprenta Real, grabadas á buril de cuadros pertenecientes al REX nuestro Señor.

D. Diego Velazquez, retratando á la Infanta Doña Margarita, hija de Felipe IV, pintado por Velazquez, y grabado por Audouin, 36 rs.

S. Gregorio Magno, pintado por Ribera, y grabado por Ametller, 36 rs.

Una fábrica de tapices, ó las Hilanderas, pintada por Velazquez, y grabada por Muntaner, 36 rs.

La fragua de Vulcano, pintada por Velazquez, y grabada por Glairmondet, 36 rs. (Se continuará.)

Verdadero maná del Alma ó mes eucarístico, ó preparaciones y accion de gracias para antes y despues de la sagrada comunión, que se distribuyen en 31 dias: dispuesto por F. B. D. S. B. Segunda edicion aumentada con el ejercicio para la confesion, y una lámina del Santísimo. Se hallará en la librería de Razola.

Desde fin del corriente año quedan vacantes en Benavente de Castilla la Vieja sus dos plazas de médicos titulares, dotadas con 7700 rs. las dos, que se pagarán por trimestres de los fondos de Propios, con facultad de salir á apelaciones, llevar un real por pulso y visita, y además lo en que se conviniere con las siete comunidades y hospital de dicha villa. Se admiten solicitudes, porte franco, hasta fin de Setiembre.

(1) En el cálculo relativo á 1791 no se comprende el gasto de provisiones, utensilios y hospitalidades, como se verifica en los cálculos de las otras dos épocas, lo cual disminuiría en aquel el tanto por ciento.